

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 455-2021SUM(61653), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y ABOVE S.A.S., PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EUSTORGIO RODADO FUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.096.684 DE BOGOTÁ

Entre los suscritos **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 107 de 08 de abril de 2020, "Por medio del cual se hacen unos nombramientos" y el acto administrativo de posesión No.109 del 17 de abril de 2020 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **ABOVE S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1**, representada legalmente por el señor **EUSTORGIO RODADO FUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.096.684 de Bogotá D.C.**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga No. 1, al Contrato de suministro No. 455-2021SUM(61653), que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones. **CLÁUSULA PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de suministro 455-2021SUM(61653), cuyo objeto es: *"ADQUIRIR LOS ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL PROCESO DE DOTACIÓN EN EL MARCO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS A MONTO AGOTABLE Y COMO META DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA FICHA TECNICA, LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL PLIEGO DE CONDICIONES"*. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el valor pactado en el Contrato de suministro No. 455-2021SUM(61653), producto del proceso de selección abreviada por subasta inversa FDLSSASI-3-2021(61653) fue por la suma de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$205.733.567) M/CTE** incluidos impuestos. **CLÁUSULA TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de suministro 455-2021SUM(61653), producto del proceso FDLSSASI-3-2021(61653) fue de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio. **CLÁUSULA QUINTA:** Que el apoyo a la supervisión con Vo.Bo., del Alcalde, mediante documento escrito de fecha dos (2) de diciembre de 2021 el cual hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado. **CLÁUSULA SEXTA:** Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente prórroga No.1 del contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de suministro No. 455-2021SUM(61653) en **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el primero (1) de abril de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de suministro No. 455-2021SUM(61653), teniendo en la prórroga al plazo de ejecución, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de suministro No. 455-2021SUM(61653), que no son objeto de modificación alguna con el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del Contrato de

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO 455-2021SUM(61653), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y ABOVE S.AS., PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, IDENTIFICADA CON NIT 900.838.665-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EUSTORGIO RODADO FUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 72.096.684 DE BOGOTÁ

Prestación de suministro No. 455-2021SUM(61653) se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

Proyecto: Gabriela Rodríguez Jiménez Abogada contratista FDLS
Reviso: Iván Darío Gómez Henao Coordinador contratación FDLS

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf